

ANEXO I. TARIFAS CEMENTERIO DE TORRERO

TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS

(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90
4	4ª	28,00
5	5ª	28,00
6	6ª	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a todas las filas	53,90

I.II. Sepulturas ordinarias

Epígrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	61,60

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias.

Columbarios		
Epígrafe	Fila	Euros
9	1ª	35,00
10	2ª	35,00
11	3ª	35,00
12	4ª	35,00
13	5ª	25,00
14	6ª	25,00
15	7ª	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra...)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
Depósitos cinerarios y de restos		
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán

Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ªrenovación	30%
20	2ªrenovación	60%
21	3ªrenovación	90%
22	4ªrenovación	120%
22 bis	5ªrenovación	150%
22 tris	6ªrenovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS (Artículo 8,º II)

II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quinquie	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán la consideración de no tributarias.

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129,85

III.IV. Columbarios

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85
41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento. Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno. La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán la consideración de no tributarias.

Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los

misimos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe		Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES

VI. I. Inhumaciones

Epígrafe		Euros
63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos,	36,65

	depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO
--	--	----------

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epígrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epígrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55
75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	21,55